



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2021-00171-00
Demandante: DIEGO ARMANDO JACOME SOLANO
Demandado: JAIME ANTONIO MORENO DAGUER, CARDOZO MORENO ASOCIADOS SAS

Bucaramanga, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial presentado por el endosatario en procuración del demandante (archivos 06), mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación previo fraccionamiento de depósitos judiciales, a juicio del Despacho no es posible acceder a tal petición, por cuanto una vez revisado el expediente existe depósito constituido por valor de Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Noventa Mil Pesos (\$54.290.000.00) y de acuerdo a los términos de la solicitud únicamente se hizo pronunciamiento respecto a la entrega de suma equivalente a Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$54.240.000.00), quedando de tal manera un restante de Cincuenta Mil Pesos (\$50.000.00) sin destinatario. Igualmente, es pertinente señalar que existe contradicción respecto de la suma que debe ser entregada al demandante, ya que se indica una cantidad en letras y otra en números.

En tal sentido, conforme a lo anotado es del caso requerir al endosatario en procuración a efectos de que complemente su solicitud pronunciándose frente a la entrega de los Cincuenta Mil Pesos (\$50.000.00) sobrantes o a la suma que eventualmente pueda existir ante la vigencia de las medidas cautelares y en relación con la disparidad en las sumas señaladas para poder proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2925b5c9e6febe26f0d79acc9804ed0df8e2b9a02170a6dbbd41f5fc39f0c6a5

Documento generado en 01/03/2022 10:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>